

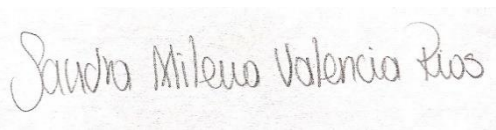
Radicado: 2023-275

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 27 de noviembre de 2023.
La dejo en el sentido de que el término del traslado de las excepciones propuestas, corrió de la siguiente forma

Fijación en lista	07 de noviembre de 2023
Inicia	08 de noviembre de 2023
Finaliza	15 de noviembre de 2023

La parte demandante no realizó pronunciamiento.

De otro lado, la demandada dió respuesta al requerimiento realizado, informando donde trabaja actualmente y salario devengado.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

Auto Sustanciación: 2160

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés

Dentro de este proceso **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE**

MATRIMONIO RELIGIOSO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL promovido por **RICARDO ALBERTO QUINTERO CALLE**, a través de apoderado judicial, en contra **MARÍA ROCÍO CORTÉS VANEGAS**, se agrega memorial allegado por la demandada, indicando que actualmente hace parte de la planta temporal de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Manizales, en el cargo de operaria, devengando un salario mensual de \$1.800.000 pesos, indicando que su contrato finaliza el 31 de diciembre de este año. También informó que no es propietaria de bienes muebles o inmuebles y que no tiene personas a cargo. Finalmente, manifestó que paga un cánon de arrendamiento mensual de \$760.000 pesos y que es deudora de Bancolombia por la suma de \$1.500.000 pesos (no adjuntó soporte).

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho se **ABSTIENE**, por el momento, de fijar alimentos provisionales en favor de la demandada, al establecerse que actualmente tiene un vinculación laboral, por la cual percibe ingresos.

Por otro lado, y siguiendo con el trámite de este asunto, se dispone señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del código general del proceso.

Para tal efecto, se fija el día **10 de abril del año 2024, a las 2.30 pm**

Se previene a las partes para que acudan a la audiencia que se celebrará de manera presencial y en ella absuelvan los interrogatorios de que trata la norma en cita.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70450a1cf0030e135608dd0fe0fed49f054ba735c736d90da425a4534f32df77**

Documento generado en 28/11/2023 04:12:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>